



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

Punta Negra, 27 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2026; Memorándum N°220-2026-OGPP, Informe N°093-2026-OGAJ/MDPN, Memorándum N°212-2026-GM/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la misma que agrega que “la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, modificada por “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, Ley N° 27680, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4 del artículo N°200 de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consultas, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el inciso a) del artículo 1 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones o proyectos de inversión Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con Memorándum N°220-2026-OGPP/MDPN, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con Informe N°093-2026-OGAJ/MDPN, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el proyecto de ordenanza antes mencionado, en concordancia con la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias. En ese sentido, con Memorándum N°212-2026-GM/MDPN de fecha 18 de febrero de 2026, Gerencia Municipal traslada los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de que sean elevados al Concejo Municipal para su debate y deliberación, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”



Título I
Generalidades
Capítulo Primero

Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Artículo 1°. - Son bases constitucionales y legales de la presente Ordenanza Municipal:

- Constitución Política del Perú artículos 195, 197 y 199 modificados por la Ley N° 27680.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001 – 2010 – EF – 76.01, aprobado con la Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF – 76.01.
- Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria N° 0002-2024-EF/50.01

Capítulo Segundo

Finalidad, Definiciones, Objetivos y Alcances del Presupuesto Participativo.

Artículo 2°. - Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad la de reglamentar el desarrollo del proceso de interacción entre el Gobierno Local y las Organizaciones de la Sociedad Civil, con relación al Proceso del Presupuesto Participativo.

Considera como política priorizar las inversiones públicas orientadas al cierre de brechas e incorporarlas a través del Proceso del Presupuesto Participativo, de este modo los proyectos y actividades de inversión para el año fiscal 2027, tengan impacto en las necesidades y demandas principalmente en la población de pobreza y extrema pobreza, con pertinencia en el fortalecimiento del principal eje de desarrollo local.

Tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de los programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Artículo 3°. - Definiciones:

Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad, mediante el cual se definen las prioridades de las acciones a implementar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos para el logro de los objetivos estratégicos territoriales.

Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: Es la diferencia entre la infraestructura o el acceso a servicios disponibles actualmente, y la demanda existente, en una fecha y ámbito geográfico determinados. Puede expresarse en términos de cantidad, respecto de la cobertura del servicio, y/o de calidad, respecto de las condiciones en que se brinda el acceso a los servicios.

Problema Público: Es la situación o circunstancia que limita las condiciones que permitan el bienestar social. Se presenta como una condición negativa que requiere solución, debido a que afecta a un sector específico de la población o a la población en general.



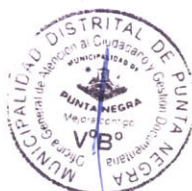


Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Se enmarca en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal.

Sociedad Civil organizada y no organizada: Comprende a los representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito local, así como a los representantes de organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, con presencia en la jurisdicción.

Artículo 4°. - Objetivos.

El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y corresponsabilidad.
- b) Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión. El Presupuesto Participativo fortalece la Participación Ciudadana consolidando los mecanismos de participación, vigilancia, control, y rendición de cuentas.
Para tal efecto, la Municipalidad promueve estrategias y mecanismos de participación individual y colectiva en la programación y ejecución presupuestaria, así como en la vigilancia de la gestión de los recursos del presupuesto local.
- c) Considerar como lineamientos de política, para la priorización y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; el uso eficiente de los recursos que garanticen el desarrollo sostenible en el Distrito, la mejora de las condiciones de vida de la población, desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- d) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- e) Consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto distrital, además de la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos.
- f) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y monitoreo de la ejecución del presupuesto por parte de la sociedad civil.
- g) Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del enfoque de resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional del Distrito.

Artículo 5° - Alcances.

La presente Ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso del presupuesto participativo, en el año fiscal 2027, para efecto de la formulación concertada del presupuesto Municipal. Todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Marco del Presupuesto Participativo su Reglamento y modificatorias.

Capítulo Tercero
Principios Rectores del Presupuesto Participativo

Artículo 6° - El Proceso del Presupuesto Participativo se rige por los siguientes principios.

- 1. Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2. Transparencia:** El presupuesto Participativo se rige por las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- 3. Igualdad y Equidad:** Las organizaciones de la sociedad y los vecinos tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, racial o de otra naturaleza, en el proceso del presupuesto participativo.
- 4. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5. Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y Planes Institucionales, desarrolla estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- 6. Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados. Es decir, el Presupuesto Participativo compromete tanto a autoridades y ciudadanos.
- 7. Prevención:** El proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Participativo, contemplará el principio de prevención como criterio transversal para tomar decisiones, acerca de la utilidad de la inversión de los recursos en el tiempo, en el desarrollo sostenible de la localidad; respecto a los posibles riesgos de desastres.
- 8. Sostenibilidad:** Los procesos de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativos son llevados a cabo bajo, los criterios de manejo racional y sostenible de los recursos.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

Capítulo Cuarto
De las Fuentes de Financiamiento y la Distribución Presupuestal.

Artículo 7° - Fuentes del Financiamiento del Presupuesto Participativo.

- a) Las transferencias del presupuesto nacional por concepto del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 8° - Cobertura del Presupuesto Participativo.

El Proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como, los aportes de la Sociedad Civil.

La Administración Municipal informará el porcentaje del Presupuesto institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, bajo los alcances de las disposiciones del DECRETO SUPREMO N°097-2009-EF, mismas que se comunicaran a través de los talleres y el portal Institucional de la Municipalidad.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de calidad de vida de la población.

Título II

De los Actores Del Presupuesto Participativo
Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico y Agente Participantes.

Artículo 9° - EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL.

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, está integrado por el alcalde (quien lo preside), pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde, los Regidores, los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin. El alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10° - Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital lidera y conduce el proceso del Presupuesto Participativo, como órgano de participación, priorización, coordinación, concertación y toma de decisiones. Sus integrantes comparten la responsabilidad de llevar adelante las distintas fases del proceso.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Punta Negra:

- a) Participar y promover, de forma activa, el proceso dentro de sus competencias y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- b) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- c) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- d) Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesario.
- e) Otras funciones que le asigne el Consejo Municipal.

El Consejo de Coordinación Local no ejerce funciones ni actos de gobierno.

El Consejo de Coordinación Local se rige por reglamento aprobado por Ordenanza.

Artículo 11° - Del Equipo Técnico.

El equipo técnico está integrado por:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Quien lo preside)
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Territorial
- Sub Gerencia de Obras Públicas.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Responsable de la Subgerencia de Participación Vecinal, CIAM, OMAPED y DEMUNA.
- Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano

El equipo técnico podrá invitar a sus sesiones de trabajo a los funcionarios o agentes participantes que estime conveniente.

Artículo 12° - Funciones del Equipo Técnico.

Tiene la misión de brindar soporte técnico al proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. El equipo técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de formulación del proceso del Presupuesto Participativo. Tiene como funciones:

- La preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN



- La evaluación técnica de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo (segunda fase del proceso del Presupuesto Participativo)
- La asesoría técnica que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como, a las autoridades locales.
- Organizar los talleres para el desarrollo del proceso participativo, considerando consensuar prioridades en la inversión pública, garantizando programas y proyectos de impacto Distrital, como aspectos temáticos regulador hasta la aprobación del Presupuesto Participativo. El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso hacer consideraciones en los presupuestos institucionales.
- El equipo técnico prepara el **Documento del Presupuesto Participativo** para el año fiscal correspondiente, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos agentes participantes.
- Proponer al Consejo de Coordinación Local Distrital las actividades, tareas del Presupuesto Participativo.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de gastos de inversión puestos a consideración de los agentes participantes.
- Coordinar la ejecución de las acciones de difusión y convocatoria del proceso.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital una propuesta sobre los criterios y puntajes, considerando priorización de programas y proyectos de impacto distrital, a fin de someterlos a su aprobación.
- Otras funciones que le encargue el alcalde.



Artículo 13° - De los Agentes Participantes.

Son agentes participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante la fase del proceso del Presupuesto Participativo. Están conformados por:

- a) Los miembros del Consejo Municipal Distrital.
- b) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- c) Los miembros de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital.
- d) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes del proceso participativo, de acuerdo a los procedimientos de inscripción que se difundan en la comunidad.
 - I. Ellos son las organizaciones sociales de base temática o territorial del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales, los Comités de Vaso de Leche y cualquier otra organización representativa reconocida.
 - II. Representantes de Instituciones Públicas y Privadas con sede en la jurisdicción del distrito que se inscriben para participar en el proceso.



Artículo 14° - Registro y Acreditación de Agentes Participantes.

El responsable de la Subgerencia de Participación Vecinal, CIAM, OMAPED y DEMUNA efectuará la inscripción de los agentes participantes en el libro de registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Comité de Vaso de Leche, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2027.

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil:

- a) Solicitud de inscripción y acreditación dirigida al alcalde, suscrita por el representante elegido dentro de la junta directiva para que lo represente.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) – del Agente representante acreditado.
- c) Copia simple de la Resolución de Reconocimiento y su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- d) Copia simple del acta de reunión donde proponen el proyecto priorizado en su asociación o junta vecinal.

Una vez cumplido los requisitos la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales efectuará su acreditación de las organizaciones que solicitaran su inscripción.

Artículo 15° - Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Son responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a) Participar en los diferentes Talleres de trabajo, capacitación y coordinación planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- c) Elegir un representante de ellos por votación general como miembro del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2027.
- d) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de treinta (30) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN**

completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

- e) Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución,
- g) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.



TITULO III

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 16° - Del Comité de Vigilancia.

Realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de priorización y formalización de acuerdos.

El Comité de Vigilancia se encuentra conformado por tres Agentes Participantes que representan a la sociedad civil del distrito y debe de ser reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado a honores y es elegido antes que finalice cada proceso.

Artículo 17°- Funciones del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un presupuesto aprobado de ejecución de obras correspondientes a los proyectos priorizados en el proceso participativo a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdos a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f) Informar al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Contraloría General de la república, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas; el incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 18° - Reuniones y adopción de acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – CVPP - se reunirá en forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil, a través de la página web institucional.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, los tres (3) miembros representantes designarán a un (1) representante para la realización de las coordinaciones necesarias de hacer efectivo sus actuaciones y sus acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) libro de actas entregado por la Subgerencia de Participación Vecinal, CIAM, OMAPED y DEMUNA al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha oficina, en cualquier etapa del proceso.

**Título IV
Del Proceso
Capítulo Primero**

Fases del Presupuesto Participativo.

Artículo 19° - De las Fases de la Formulación del Presupuesto Participativo.

El proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con la Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, determina que el proceso participativo tiene las siguientes fases:

- **Primera Fase: Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Segunda Fase: Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre en los Agentes Participantes.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

- **Tercera Fase: Coordinación entre niveles de Gobiernos**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Cuarta Fase: Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.



Capítulo Segundo
Preparación

Artículo 20° - De la Preparación.

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local del Distrito, representado por el Alcalde que, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, encargara al equipo técnico Municipal el desarrollo de las actividades de difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Acciones:

- a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso. Para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación.
- b. El alcalde, realiza la convocatoria pública a las Organizaciones Sociales y público en general a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c. El equipo técnico realizara talleres informativos y de capacitación explicando a los vecinos en que consiste el proceso del Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Concertado, políticas de prevención de desastres, quienes conforman el CCLD y difundiendo los mecanismos de participación ciudadana.
- d. La Municipalidad otorgara un plazo prudencial a las organizaciones de la sociedad civil para que acrediten a sus representantes como Agentes Participantes.
- e. El responsable de la Subgerencia de Participación Vecinal, CIAM, OMAPED y DEMUNA, elaborará un padrón de los Agentes Participantes legalmente reconocidos e inscritos en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales. Luego del registro, se entregará a cada agente participante una constancia de acreditación firmada por el Gerente Municipal y la Subgerencia de Participación Vecinal, CIAM, OMAPED y DEMUNA verificará que cada organización cumpla con los requisitos de Ley.
- f. El equipo técnico deberá informar directamente al CCLD sobre los resultados. La estrategia de comunicación e información, deberá abarcar el mayor número de personas posibles y aumentar el impacto año a año.
- g. El equipo técnico deberá recopilar la siguiente información, a fin de ponerla a disposición de los agentes participantes.
 - Identificación de las zonas vulnerables de las localidades.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los presupuestos institucionales (Nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros)
 - Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
 - Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local, costos de mantenimiento responsables de su sostenibilidad.
 - Recursos totales por fuente de financiamiento, que la municipalidad estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Capítulo Tercero
Concertación.

Artículo 21° - De la Concertación:

Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de las ideas del proyecto, así como de concertación para la priorización y de la formulación de acuerdos y compromisos. Entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 22° - Evaluación Técnica de Proyectos.

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la municipalidad y que deben ser propuestas que contribuyan al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del equipo técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales y el presupuesto de ejecución. Se asignará a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria de presupuesto participativo, los cuales deberán estar acorde a las normas que establece el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe).



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

- a) El equipo técnico realizara talleres de diagnóstico territorial, identificación y priorización de problemas, definición de criterios de evaluación e identificación de proyectos.
- b) El equipo técnico, considerara los siguientes criterios básicos para la evaluación técnica de prioridades de los proyectos presentados:
 - Coherencia con la visión de Desarrollo de la Población.
 - Concordancia con uno o más de los lineamientos de política general (Presupuestos por Resultados).
 - Relación con uno o más de los objetivos estratégicos.
 - Situación de población pobre que se beneficia.
 - Riesgo de la población que disminuye.
 - Impacto distrital y gestión de riesgo.
- c) También hará la evaluación técnica y priorización de los proyectos, asignación del presupuesto y la formulación de acuerdos y compromisos con los Agentes Participantes, los mismos que deben de constar en actas.

Consolidados los resultados, el alcalde previo informe y acta elevara los proyectos aprobados por la sociedad civil al consejo de coordinación local para su conocimiento y para posterior trámite de aprobación ante el consejo municipal.

Capítulo Cuarto
Coordinación entre niveles de Gobiernos.

Artículo 23° - Coordinación entre Niveles de Gobierno.

La Municipalidad Distrital de Punta Negra coordinará la ejecución de las inversiones distritales, articulándolas a escala provincial o regional, garantizando el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la adecuada ejecución de los proyectos, con el objetivo de brindar la mejor prestación posible de los servicios públicos a la comunidad.

Capítulo Cinco
De la Formalización.

Artículo 24° - De la Formalización.

Los acuerdos y compromisos del Proceso de formulación del Presupuesto Participativo se formalizaran en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en el cual el Presidente del Equipo Técnico deberá de sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del presupuesto de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal, todos los proyectos aprobados deberán de ser incluidos en el presupuesto institucional de apertura para el año Fiscal 2027, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Formalizado el acuerdo, el alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación existentes.

Una copia del documento que formaliza los acuerdos del presupuesto participativo se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuestos y Cuenta General de la República, al Congreso y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF.

Artículo 25° - Perfeccionamiento Técnico de Proyectos.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora, según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que, estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Artículo 26° - Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Antes de iniciarse los talleres de trabajo, el alcalde deberá convocar a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior y también el de la sociedad civil en particular sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en terminos de población beneficiada y problemas resultados), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2026/MDPN

- d. Presupuesto institucional de apertura del presente ejercicio.
- e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos.

De igual modo, en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso, informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Título V

Del Monitoreo, Evaluación, Sistematización de Experiencias y aportes a las Políticas Públicas y Normatividad Nacional.

Artículo 27° - Monitoreo y Evaluación.

El proceso de programación y ejecución presupuestaria será monitoreado permanentemente y evaluado periódicamente, por el equipo técnico y por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para este efecto se establecerán un conjunto de indicadores, de gestión y de resultados.

Artículo 28° -Sistematización de Experiencias.

Sobre la base del monitoreo y evaluación, cada dos años, bajo la responsabilidad del CCLD, se sistematizará las experiencias generadas por los procesos de presupuesto participativo, con fines de identificación de fortaleza, debilidades y lecciones aportadas.

Artículo 29° - Desarrollo de Capacitaciones.

Con fines de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia del proceso de planificación concertada y presupuesto participativo, este último asignará gradualmente recursos para ser invertidos en el Plan de Desarrollo de Capacitaciones cuyos destinatarios son Autoridades, los funcionarios municipales y los representantes de las organizaciones civiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primero. - El alcalde a propuesta del equipo técnico establecerá las disposiciones necesarias para una mayor eficiencia del proceso del presupuesto participativo de acuerdo a las disposiciones estipuladas en la presente ordenanza.

Segundo. - Los diversos funcionarios públicos que intervienen en las actividades del proceso del presupuesto participativo son responsables del control de cada uno de las actividades ejecutadas.

Tercero. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Cuarto. - El alcalde queda facultado para dictaminar, mediante resolución o decreto, las normas complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza en el marco del reglamento de la Ley N° 28056.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. CARLOS MARTÍN BLAS AVILA
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
y Gestión Documentaria (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE